

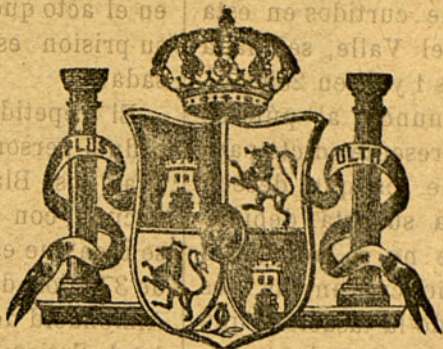
**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número..... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 356)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del marinero de 2.ª clase Benigno Labin Espada, de 24 años de edad, estatura baja, pelo negro, color bueno, ojos castaños y barba regular, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 25 de Diciembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 27 de Noviembre de 1889.*

(Continuación).

El expresado D. Marcos Camarero confirmó dicha manifestacion, y la Comision en su virtud acordó declarar nombrado al citado D. Marcos Camarero para la plaza de Escribiente 4.º de la clase de segundos de las oficinas de la Diputacion provincial con el haber anual de 1125 pesetas, y á los otros Oficiales temporeros D. Apolinar Gil, D. Juan de la Iglesia y D. Fulgencio Merino para los de Oficiales de la Seccion de Cuentas municipales con el haber anual de 1500 pesetas cada uno, todo en cumpli-

miento de lo ordenado por la Diputacion en su sesion ordinaria de 12 de Noviembre y con las condiciones y circunstancias que en dicho acuerdo se determina, debiendo dichos funcionarios tomar posesion de sus cargos en el dia 1.º de Diciembre próximo y pasar en el propio dia á dicha Seccion de la Contaduría el Oficial D. Lisardo Blanco y Alvarez, que viene prestando sus servicios en la Secretaría, tambien en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Diputacion en la sesion de que queda hecha referencia,

El Sr. Chico, Presidente, manifestó que habia asistido en el dia de ayer en sustitucion del Sr. Castriño á la venta en subasta de los efectos de desecho que se hallaban depositados en el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial y que se adjudicaron como mejor postor en favor de D. Eusebio Rodrigo, vecino de esta Ciudad, en la cantidad de 25 pesetas; y la Comision acordó quedar enterada y que ingrese dicha cantidad en la Depositaria de fondos provinciales.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 23 del actual, en que se desestima el recurso interpuesto por D. Isidro Alarcia Garrido, mozo del reemplazo de 1888 por el alistamiento de Santa Cruz del Valle, en solicitud de que se revoque el fallo de esta Comision provincial que le declaró soldado sorteable en la revision practicada en el año actual.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 23 del actual, trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de esta Capital, interesando que se lleve á cabo á la mayor brevedad posible en la cárcel correccional de esta Ciudad el establecimiento de los talleres para

los corrigendos con el fin de evitar los malos hábitos que la ociosidad les hace contraer, y de obtener con el trabajo, no tan solo el mejoramiento de su condicion moral, sino algunos recursos que puedan servirles para mantenerse cuando cumplan sus condenas hasta lograr alguna ocupacion que les proporcione su sustento; y la Comision, teniendo en cuenta que se halla en tramitacion el expediente sobre establecimiento de dichos talleres, que reclama la construccion de un edificio adyacente á la cárcel correccional por no existir en él local alguno destinable á dicho servicio, acuerda contestar que se halla animada de los mismos propósitos y deseos que se expresa en la comunicacion de que queda hecha referencia y que activará dicho expediente cuanto le sea posible.

Diose así bien lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Zazuar, fechado en 25 del actual, en que participa que en el siguiente dia 26 salia para el Manicomio de Valladolid el demente Santiago Sanz Alcuilla, hijo de Baltasar y Damiana, conducido por su padre, que empleará en el trayecto por lo menos tres dias; y la Comision acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Diose así bien lectura del oficio de la Excm. Diputacion provincial de Santander participando que en sesion del dia 20 de este mes acordó dar á la de esta provincia las mas expresivas gracias por las atenciones que dispensó durante su estancia en esta Ciudad á los Diputados Sres. Alonso, y Diaz de la Pedraja, que vinieron formando parte de la Comision del Comité del Sindicato constituido en aquella Ciudad con el fin de tratar del proyecto del ferrocarril del Meridiano; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y que se dé cuenta de dicho oficio á la Di-

putacion en su primera reunion ordinaria.

Diose lectura del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que terminado el plazo de garantía del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, resulta que el contratista no ha repuesto todas las piedras heladizas que habia empleado en las obras de fábrica, que debió reponer con arreglo á lo dispuesto por el art. 10 del pliego de condiciones, y proponiendo que se manifieste á dicho contratista que practique las reparaciones necesarias al efecto de que las obras estén ajustadas á las condiciones del contrato para que pueda verificarse su recepcion definitiva; y la Comision lo acordó así.

Vista la cuenta suscrita por D. Francisco Hernando de los gastos de conduccion al Manicomio de Valladolid de la demente D.ª Mariana Navarro, que dicho sugeto ha verificado por encargo de la familia de la expresada demente: la Comision acuerda aprobar la expresada cuenta y que la cantidad de 50 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Villasandino pidiendo que se alce el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de su presidencia para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Tomás Veros y D. Francisco Rincon, concejales del Ayuntamiento de Hontangas, alzándose del acuerdo adoptado por aquella corporacion en que fué desestimada la pretension que formuló el primero de dichos concejales en sesion extraordinaria de

20 del actual, de que fuesen 4 los concejales que se eligiesen el día 1.º de Diciembre próximo para la renovacion bienal de aquella corporacion, en razon á que ascendiendo á mas de 501 los habitantes de aquel municipio segun el censo de poblacion de 1887, correspondian á aquel Ayuntamiento con arreglo al art. 35 de la ley municipal siete concejales en lugar de los seis que viene teniendo hasta el día: la Comision, considerando que en el censo de poblacion de 1887 no se halla aun publicado oficialmente y que por tanto se halla en vigor el de 1877, en el cual figura el pueblo de Hontangas con 445 habitantes, acuerda informar en el sentido de que proceda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado en que se ha determinado que sean tres los concejales que hayan de elegirse en la próxima renovacion bienal.

La Comision, en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en su sesion ordinaria de 12 del actual sobre provision de la plaza de Tenedor de libros de la Contaduria de fondos provinciales, dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas, acuerda que se publique un anuncio en el Boletin oficial de la provincia, señalando á los aspirantes á la misma el plazo de 30 dias para la presentacion de solicitudes y advirtiéndoles que los ejercicios de oposicion se verificarán en la segunda quincena del mes de Enero, debiendo versar sobre las materias que ha designado el Tribunal de oposiciones que, completado en la forma que la Diputacion acordó, se compone de los Sres. Presidente de la Diputacion, D. Segundo de la Morena, D. Juan José Arroyo, D. Isidro Plaza y D. Gervasio Garcia, y que en el anuncio se haga expresion de que el que resulte agraciado ejercerá su cargo con las condiciones y circunstancias fijadas en la base 5.ª del dictamen de la Comision de Gobernacion, que la Diputacion aprobó en su citado acuerdo de 12 del actual; que así bien se anuncien por término de 30 dias para la presentacion de solicitudes las plazas de Escribiente de plantilla, que llevará la denominacion de 1.º de la clase de terceros con destino á la Contaduria provincial, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas con los derechos que tienen reconocidos los demás Escribientes de plantilla; así como para los que aspiren á la de Escribiente de la Seccion de cuentas municipales con el haber diario de 2.50 pesetas, que ha de proveerse como la anterior por oposicion, expresándose en el anuncio el carácter y circunstancias que la Diputacion atribuyó á dichas plazas en el citado acuerdo de 12 del corriente en que se crearon, y determinando las condiciones que el Tribunal designe sobre las cua-

les han de versar los ejercicios de oposicion.

De conformidad con lo propuesto por la Secretaría, se acordó que al pasar á la Seccion de Cuentas municipales de la Contaduria el Oficial 3.º-2.º D. Lisardo Blanco y Alvarez con los Negociados de Contabilidad municipal y arbitrios segun lo acordado por la Diputacion en sesion de 12 del corriente, los de la Secretaría queden organizados en la forma siguiente:

Secretaría.—Actas de sesiones. Personal. Actos públicos. Visitas oficiales. Inspeccion de Archivo. Asuntos generales.

Seccion 1.ª—Oficial 1.º, D. Pedro Jesus Garcia de los Rios.—Donativos y legados. Quintas. Competencias. Autorizaciones para litigar. Division territorial. Minas. Propios. Aguas. Montes. Indiferente.

Seccion 2.ª—Oficial 2.º, D. Gaspar Garcia.—Desamortizacion. Cárceles. Propiedades de la provincia. Imprenta provincial. Construcciones civiles. Precios medios. Calamidades públicas.

Seccion 3.ª—Oficial 3.º, D. Sebastian Garcia.—Ferrocarriles. Puentes y pontones. Carreteras provinciales. Caminos vecinales. Instruccion pública.

Seccion 4.ª—Oficial 3.º, D. Claudio Ramirez.—Elecciones. Constitucion de Ayuntamientos y Juntas municipales. Administracion municipal. Pósitos. Roturaciones arbitrarias. Sanidad. Dementes.

Seccion 5.ª—Oficial D. José Perez Solas.—Beneficencia. Agricultura, Industria y Comercio. Artes. Exposiciones. Ferias y Mercados.

Examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo para litigar con D. Valentin Ubalde, vecino de esta Ciudad, apoderado que ha sido de aquella corporacion, con el fin de obligarle á que rinda cuentas y entregue el saldo que resulte contra él: la Comision, considerando que se han cumplido los requisitos prescritos por el art. 36 de la ley municipal, acuerda otorgar la autorizacion mencionada.

En el expediente sobre provision de la vacante que ha resultado en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital de alumno pensionado por la Provincia por cuenta de las plazas asignadas al partido de Salas de los Infantes: la Comision acuerda agraciarse con dicha plaza vacante á Eusebia de Pedro Cuesta, ciega, natural de Canicosa, que se halla acogida en el Hospicio provincial.

La Comision ha examinado detenidamente los documentos que el Sr. Gobernador ha remitido durante la presente sesion referentes á los obstáculos que se presentan en el Valle de Mena para la formacion del libro del censo electoral á que se refieren los artículos

19 y 20 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, así como del oficio del Alcalde, fechado en 25 del corriente mes, dirigido á dicha Autoridad superior, en que pide que se le ordene por ese Gobierno expresamente lo que proceda en vista de que el libro del censo electoral está sin autorizar, por la circunstancia de que en las listas ultimadas hay omisiones y errores, declinando su responsabilidad para que la referida Autoridad ordene lo que crea procedente en justicia; y considerando que los deberes del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de los diez electores Vocales asociados de la Junta municipal á que hace referencia el art. 19 de la ley Electoral están claramente definidos en dicho artículo, en el 20 de la propia ley y en las demás disposiciones legales vigentes, que han sido publicadas en el Boletin oficial de la provincia, y que por tanto es inmotivada la consulta que el Alcalde dirige sobre el particular: acuerda informar que procede hacer presente á aquella autoridad local la necesidad de que se cumplan con la urgencia que requiere el caso las disposiciones vigentes sobre dicho servicio, bajo la responsabilidad establecida por las leyes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve y media de la noche.

Burgos 27 de Noviembre de 1889.  
—El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 30 de Noviembre de 1889.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 23 del actual en que se ordena la devolucion á D. Abdon Alava de las 2000 pesetas que depositó para responder de la suerte del servicio militar de su hijo Enrique Alava Raillard, soldado del reemplazo de 1888 del alistamiento del Condado de Treviño, por haber fallecido en 15 de Febrero último.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 28 del actual, trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de esta ciudad en que se manifiesta que en el día 26 del corriente resultó la falta de 20 ranchos para otros tantos corrigendos de la cárcel correccional, así como de otra comunicacion, fechada en el día de ayer, del Sr. Diputado

Inspector de la Cárcel correccional en que se hace presente que las pruebas practicadas en el Hospicio provincial en la condimentacion del rancho que se destina á los presos correccionales de dicho Establecimiento penitenciario han venido á demostrar que las raciones en crudo que se depositan en una olla aparte con destino á los expresados presos resultan mermadas é insuficientes; y la Comision acuerda que se trasladen ambas comunicaciones al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio, á fin de que en vista de ellas, de la manifestacion que le hayan hecho los asilados que llevaron el rancho el día 26 á la Cárcel correccional y que presenciaron su distribucion, y de las pruebas que se hayan hecho en el Hospicio sobre la condimentacion del rancho de los corrigendos, emita su informe sobre el particular, para que en su vista pueda resolverse lo que sea procedente.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 29 del actual, proponiendo que se disponga de las esferas que se usaban en aquella dependencia y que han quedado inservibles desde que se ha entarimado el pavimento de los locales en que se halla instalada; y la Comision acordó que se vendan en pública licitacion verbal en el día 10 del actual y hora de las doce de su mañana, con asistencia del Diputado D. Juan José Arroyo, á quien se comisiona al efecto, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletin oficial.

Dióse lectura del oficio de los Sres. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente de la Diputacion, y D. Segundo de la Morena, Diputado provincial, fechado en 28 del actual, en que manifiestan que cumpliendo la Comision que la Corporacion les habia conferido de disponer la adquisicion de la tierra llamada La Canal, contigua á las huertas de San Agustin, se ha otorgado en el expresado día 28 la escritura de compra de la misma por la Diputacion provincial ante el Notario D. Fernando Monterrubio, entregándose de presente al vendedor las 3975 pesetas en que está tasada dicha tierra, á cuyo fin se formalizó en el día 27 el libramiento correspondiente con cargo á los fondos provinciales; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura de una instancia de D. Felix Landía pidiendo que se le facilite la bomba de agotamiento que posee la Provincia, para usarla en una obra que tiene pendiente en esta ciudad; y la Comision acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales que la ponga á su disposicion, si es que no fuera en estos momentos nece-

saria p  
cia, ve  
las for  
calidad  
mismo

Dada  
Julian  
Casa p  
esta Ci  
pidiend  
tir en  
padece  
acuerd  
inform  
rino de  
solicita  
tifique  
dad de  
el trab  
co de q  
accede

Vista  
quitect  
fiesta  
proyect  
mó par  
la cárc  
dad, y  
disponi  
ficio ac  
lar en  
talleres  
aument  
cion pe  
perficie  
to, y q  
falta de  
cree lo  
un piso  
destina  
acuerd  
Ayunta  
comun  
vincial  
está co  
obra qu  
rio de  
propue  
porte h  
provinc

Exa  
truido  
vecino  
cacion  
de Mar  
nida en  
Ciudad  
conduc  
su cur  
que se  
provinc  
de obs  
fondos  
ciendo  
que va  
haga  
esta C  
que ne  
te jud  
cumpl  
el artí  
19 de  
Facult  
que se  
de la d  
certific  
todo p  
sion de

saria para las obras de la Provincia, verificándose la entrega con las formalidades de costumbre y á calidad de que la devuelva en el mismo estado en que la reciba.

Dada cuenta de la instancia de Julian Santa Maria, expósito de la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad, de 21 años de edad, pidiendo que se le vuelva á admitir en dicho asilo en razon á que padece de la vista: la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Sr. Director interino de dicho asilo, manifestar al solicitante la necesidad de que justifique su pobreza y la imposibilidad de procurarse el sustento con el trabajo por el impedimento fisico de que adolece, para que pueda accederse á su pretension.

Vista la comunicacion del Arquitecto provincial en que manifiesta que teniendo en cuenta el proyecto y presupuesto que se formó para construccion de talleres en la cárcel correccional de esta Ciudad, y no habiendo ningun local disponible para Escuela en el edificio actual, no pudiéndose instalar en el edificio proyectado para talleres á causa del considerable aumento que ha tomado la poblacion penal con relacion á la superficie ocupada en dicho proyecto, y que no puede extenderse por falta de terreno donde emplazarse, cree lo mas conveniente levantar un piso sobre dichos talleres para destinarle á Escuela: la Comision acuerda que se traslade al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la comunicacion del Arquitecto provincial á fin de que manifieste si está conforme en que se ejecute la obra que propone dicho funcionario de levantar un 2.º piso en la propuesta para talleres, cuyo importe ha de satisfacerse de fondos provinciales.

Examinado el expediente instruido á instancia de Pedro Cuesta, vecino de esta Ciudad, en justificacion de la demencia y pobreza de Maria Gonzalez Galeron, detenida en la Cárcel nacional de esta Ciudad, con el objeto de que sea conducida á un Manicomio para su curacion: la Comision acuerda que sea conducida al Manicomio provincial de Valladolid en clase de observacion por cuenta de los fondos de esta provincia, satisfaciendo por la misma las estancias que vayan devengando, y que se haga al Pedro Cuesta, vecino de esta Ciudad, la advertencia de que necesita instruir el expediente judicial correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, después que el Facultativo de dicho Manicomio que se encargue de la observacion de la demente remita el oportuno certificado, para que en vista de todo pueda tener efecto la reclusion definitiva.

Visto el informe que remite el Arquitecto provincial con las cuentas y presupuesto de las nuevas obras ejecutadas en el Presidio de esta Ciudad, y resultando que dicho informe ha sido ordenado por la Junta local de Prisiones de la misma: la Comision acuerda que se remitan dichos documentos á la referida Junta para los efectos que proceda.

Examinada la instancia de D. Andrés Cruzado, Maestro de 1.ª enseñanza del pueblo de Villasantino, suplicando se ordene al Ayuntamiento le exima de los recargos que le ha impuesto por no haber satisfecho oportunamente sus cuotas de consumos en atencion á la precaria situacion en que se encuentra: la Comision, teniendo en cuenta que la resolucion de este asunto corresponde á la Delegacion de Hacienda pública, acuerda que se diga así al Sr. Gobernador civil de la provincia.

En el expediente sobre reparacion de la cubierta del Palacio provincial, dióse cuenta del informe del Negociado proponiendo el pliego de condiciones para la subasta en licitacion oral que la Comision tiene acordada con el fin de proceder á la venta de las planchas de plomo inservibles de las cañerías que se han desecho en el tejado del expresado edificio; y la Comision acuerda aprobar dicho pliego de condiciones y señalar el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para que se verifique dicha venta en el salon de sesiones de esta Comision, asistiendo á nombre de la Diputacion el Sr. D. Juan José Arroyo, y que se publique dicho pliego en el Boletín oficial de la provincia.

Examinado el expediente de apelacion interpuesta por D. Ecequiel Presa, vecino de Quintanas de Valdelucio, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, por el que se ha obligado al recurrente á cumplir el compromiso de echar á la manada de cerdas del pueblo el semental de dicha especie por el término de un año: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento en razon á que no es dicha corporacion, sino la autoridad judicial, la competente para resolver las cuestiones que se susciten sobre inteligencias y cumplimiento de los convenios que celebran los particulares para atender á sus intereses.

La Comision acuerda señalar el día 4 de Diciembre próximo y la hora de las cinco de la tarde para celebrar la primera sesion del expresado mes.

Con lo que se levantó la presente siendo las ocho de la noche.

Burgos 30 de Noviembre de 1889.  
—El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 4 de Diciembre de 1889.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Noviembre último y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, habiéndose adoptado los acuerdos siguientes:

Aldeas de Medina.—1889.—Pedro Fernandez Antoniano, número 15: soldado sorteable.

Roa.—1889.—Angel de la Fuente Velasco, núm. 12: soldado sorteable.

La Comision quedó enterada de los oficios de los Sres. Coroneles Jefes de las Zonas militares de Burgos y de Vitoria participando que han recibido las relaciones que les han sido remitidas en cumplimiento del art. 123 de la ley de reemplazos vigente.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Burgos haciendo presente que el mozo Sebastian Sastre Vitores, alistado por el Ayuntamiento de La Orra para el reemplazo de 1888, fué sorteado en la Zona militar de Aranda en Diciembre de dicho año, y que estando sujeto al resultado de dicho sorteo en virtud de lo dispuesto por las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1886 y 29 de Agosto de 1887, debía excluirse de la relacion de sorteables; y la Comision acuerda declararle eliminado de la lista de sorteables remitida á la Zona militar de Burgos con fecha 15 del actual.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 27 de Noviembre último, trasladando otro del Sr. Secretario del Gobierno General de la isla de Cuba, al que acompañan los documentos que acreditan haber resultado con la talla de 1 metro y 643 milímetros y útil para el servicio de las armas el mozo Martin Hornilla Leciana, residente en aquella Antilla, alistado con el num. 1 por el Ayuntamiento de la Junta de Traslaloma para el reemplazo de 1887: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de la Junta de Traslaloma que remita el expediente de prófugo instruido y ultimado por el Ayuntamiento de su presidencia antes del día 14 del actual y hora de las cuatro de su tarde, que se le señala para conocer de dicho asunto, y que aquella autoridad local practique las citaciones previas de los interesados para el expresado dia y hora por si quisieren comparecer ante esta Superioridad.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo el estado del movimiento de los expósitos y asilados de dicho

establecimiento durante el mes de Noviembre último: la Comision acuerda que se remita á la Direccion general de Beneficencia por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dióse lectura de un oficio de la Comision provincial de Guipúzcoa, fechado en 28 de Noviembre último, en que se interesa que se remita á aquella Corporacion un ejemplar impreso, ó en su defecto una copia autorizada del convenio que se celebró en esta Capital con los representantes de las seis provincias restantes del distrito universitario en el año de 1868 sobre sostenimiento del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, á cuyo convenio hace referencia la primera disposicion de carácter general del reglamento aprobado por la Diputacion de esta provincia en 6 de Abril de este año; y la Comision acordó que se remita la copia autorizada de que queda hecho mérito.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, fechado en 28 de Noviembre último, dando conocimiento de que en aquel dia se habia presentado á su autoridad el mozo Segundo Ortega Sebastian, contra quien se habia instruido expediente de prófugo; y resultando que está señalado el día 7 del corriente para que la Comision conozca de dicho expediente, habiéndose oficiado ya al Alcalde al efecto de que practique las oportunas citaciones de los interesados: la Comision acuerda quedar enterada de dicho oficio y que se esté á lo resuelto sobre el expresado asunto.

Vista la instancia de José Villaverde y de su esposa, vecinos de Logroño, en que manifiestan que en el día 21 de Agosto de 1880 ingresó en la casa de expósitos de esta provincia una niña que nació en la casa de grávidas de esta capital en el mismo dia á las diez y media de la mañana y pidiendo que se les entregue dicha niña para llevarla á su compañía: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Así bien acuerda la Comision acceder á la peticion formulada en instancia de esta fecha por D. Rafael Benito, vecino de esta Ciudad, en nombre y representacion de D. Abdon de Alava, vecino del pueblo de San Formerio, perteneciente al Condado de Treviño, de que se le devuelva el documento, obrante en las oficinas de esta Corporacion, de depósito de 2000 pesetas verificado para responder de la suerte de soldado de Enrique de Alava, alistado y declarado soldado sorteable por el expresado distrito municipal para el reemplazo de 1888.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez Instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Guillermo Garcia Penibañez (a) Pelines, vecino de La Aguilera, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta:

Una viña, sita, como las que siguen, en el término de la Aguilera y pago de Tras del Tercio, de 180 cepas, tasada en 67'50 pesetas.

Otra á Porquera, de 290 cepas, en 72'50.

Otra á las Carrascas, de 160 cepas, en 40.

Una tierra á las Carretas, de 6 celemines, en 15.

Otra á la Porquera, de 3 celemines, en 6.

Otra á Galon, de 6 celemines, en 5.

Un tablar de huerto al camino del Convento, de medio celemin, en 15.

La cuarta parte de un suelo en bodega de las Cayuelas, en 3'50.

Cincuenta cántaraa de envás en bodega de la Ermita, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Aguilera el día 4 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones, siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber título de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Diciembre de 1889. — Alejandro Garcia del Pozo. — El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

### Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 13 de Enero del próximo año de 1890, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una casa sita en Pancorbo, y su calle de la Plaza Mayor, señalada con el núm. 27, tasada en 1750 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que dicha casa tiene sobre sí la carga anual de 5 escudos 500 milésimas que se pagan á D. José Uriarte, vecino de Orduña, por réditos de censos; que sobre la misma finca se halla constituida hipoteca voluntaria por cantidad

de 2494 escudos 900 milésimas á que asciende el valor de los bienes de los hijos de la Bonifacia Busto, Prudencia, Isabel, Pedro y Juan Castillo y Busto, de los que aquella fué nombrada curadora ad-bona; que la misma finca ha sido embargada á favor de la Hacienda por cantidad de 347 pesetas 76 céntimos de principal y 92 pesetas 16 céntimos por intereses, recargos y costas, en providencia dictada en el expediente de apremio contra la Bonifacia Busto Délica, por falta de pago de contribucion territorial y sal, primer trimestre de 1884-85 y atrasos; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasacion; que el rematante deberá suplir la falta de títulos de propiedad para que pueda otorgársele la escritura, cuyos gastos serán de cuenta del deudor, y que los gastos de escritura serán satisfechos por el comprador.

Dado en Miranda de Ebro á 16 de Diciembre de 1889. — Luis Moreno y Fernandez de la Hoz. — Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

### Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Jorge Requejo de la Torre, vecino de Nava, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre lesiones, se te venden los bienes muebles y raíces siguientes:

Una mesa de pino, tasada en 2 pesetas.

Una arca de pino sin cerradura, en 2.

Un taburete de pino, en 0'50.

Una sarten pequeña, en 1.

Una viña en término de Nava, al pago del Orcajo, de 300 cepas, en 112'50.

Un majuelo en dicho término, al pago del Monte, de 150 cepas, en 56'25.

Otra viña en dicho término y pago de Patalisa, de 150 cepas, en 56'25.

Una tierra en dicho término, al pago de la Valija, de 39 áreas, en 75.

Un erial en el mismo término y pago de los Miles, de 13 áreas, en 175.

Otro erial en dicho término, al pago de Fuente la Puerta, de 13 áreas, en 10.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de dichos bienes, pueden concurrir á hacer postura el día 30 del actual y hora de las once de su mañana

en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Nava, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 12 de Diciembre de 1889. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

### Reinosa.

D. Felix Jarabo y Garcia, Juez de instruccion de esta villa de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en la noche del 27 de Noviembre último desapareció en el camino que desde Páramo se dirige á San André de los Carabeos el vecino de Arroyal Pedro Garcia Diez, sin que se haya podido averiguar su paradero; y en su vista, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado Pedro Garcia Diez, poniéndolo, en caso de ser hallado, en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 17 Diciembre de 1889. — Felix Jarabo. — Por su mandado, Laureano Medina.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Los Balbases.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los Balbases 16 de Diciembre de 1889. — El Alcalde, Eloy Castriño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices. Ciadoncha. Pinilla de los Moros. Prádanos de Bureba. Ontoria de Valdearados. Nebreda. Lerma.

Palazuelos de Muñó. Celada del Camino. Quintanadueñas. Cameno. Cubillo del Campo. Sarracin. Las Celadas. Santivañez Zarzaguda. Madrigal del Monte. Villayerde del Monte. Quintanillabon. San Quirce de Riopisuerga.

### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Zarzosa de Riopisuerga 17 de Diciembre de 1889. — El Alcalde interino, Antonio Alonso.

En la noche del día 4 del actual fueron sustraídas de la casa de Leon Angel Perez, vecino de Ventosa de Riopisuerga, tres mulas de su propiedad, cuyas señas se expresa á continuacion:

Una mula negra, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, falsa, de 8 á 9 años, colina, rozada de las patas, y la oreja derecha cortada de un tijeretazo.

Otra, castaña oscura, de 7 cuartas y 2 dedos, de 12 á 13 años, coja de la mano izquierda y labrada de la derecha.

Otra mas vieja que las anteriores, negra, de 7 cuartas y 4 ó 5 dedos de alzada, colina, con la dentadura muy grande y fea.

En su consecuencia ruego á todas las autoridades y Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dichas tres mulas, y caso de ser habidas ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del interesado Leon Angel en Ventosa de Riopisuerga, provincia de Palencia.

Zarzosa de Riopisuerga 17 de Diciembre de 1889. — El Alcalde interino, Antonio Alonso.